



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

SPDC-PARTICIPACIO / Subvencions a Ens Locals

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES QUE TRABAJEN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL (COLECTIVOS NECESIDADES ESPECIALES) - AÑO 2026

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA EN LA BDNS (identif.): _____

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2016 fueron aprobadas las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU, destinadas a financiar proyectos/actividades de los ámbitos cultural, juvenil, de participación ciudadana, deportivo, educativo, de salud pública, de servicios sociales y de cooperación en el tercer mundo.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 31 de mayo 2016.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar del ámbito de la acción social y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones del ámbito de la acción social de la presente convocatoria será de 10.000€ e irá a cargo de la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

- Aplicación presupuestaria: 2026 29 23100 48094 (Subvenciones a ISFL: colectivo necesario. Especiales)
- Cuantía máxima: 10.000€ (RC 220260000437)

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar a entidades que fomenten la realización de proyectos destinados a la atención y mejora de la calidad de vida de:

- Personas afectadas por una discapacidad y/o por una patología concreta y sus familiares.
- Niños y/o jóvenes en situación de riesgo.
- Mujeres víctimas de violencia.
- Personas mayores en situación de vulnerabilidad.
- Otros colectivos en situación de riesgo o de exclusión social.

Las subvenciones podrán financiar proyectos destinados a:

- Actividades de carácter preventivo destinadas a la atención y el apoyo social, psicológico y emocional y dirigidas a los colectivos señalados.
- Actividades de inclusión social y sensibilización hacia la discapacidad y/o enfermedades concretas y otros colectivos de riesgo o de exclusión social.
- Actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a personas con discapacidad u otros colectivos de riesgo o de exclusión social.

2. Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos o actividades desarrollados durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre del año 2026.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

SPDC-PARTICIPACIO / Subvencions a Ens Locals

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1. Personas jurídicas

- Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- Escritura de constitución o Estatutos (no será necesario si ya constan en el Registro Municipal de Entidades)
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante (no será necesario si ya constan en el Registro Municipal de Entidades).
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria (no será necesario si ya consta en el Registro Municipal de Entidades).
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 1)
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (anexo 1)
- Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (anexo 1)
- Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (anexo 1)
- Declaración del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social, de acuerdo con el modelo normalizado. (anexo 1)

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada con el certificado digital de la entidad.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y finalizará transcurridos 30 días naturales.

Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevé la convocatoria.

La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica y que pueden consultar en:

- <https://seu.catedeu.cat/seu/catala/eMiservicio/1BCF835BCE8D4393877ED6484B2563D9.asp>
- <https://www.sede.fnmt.gob.es/ca/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>

En el supuesto de interrupción del funcionamiento normal de la Sede electrónica por incidencia técnica se determinará la ampliación del plazo no vencido y se publicará tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y la convocatoria.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La ordenación y la instrucción del procedimiento se llevará a cabo en el Área de Derechos Sociales.

El responsable de la instrucción del procedimiento será el/la técnico/a del área.

El órgano colegiado, una vez visto el informe del instructor, elevará una propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, órgano competente



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

SPDC-PARTICIPACIO / Subvencions a Ens Locals

para el otorgamiento de las subvenciones, quien indicará en la resolución concretamente la actividad subvencionable.

El órgano colegiado estará formado, según lo previsto en el art. 9.5 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, para las siguientes personas:

| | |
|--------------------|--|
| <u>Presidente:</u> | <ul style="list-style-type: none">• Concejal/a delegado/a del Área correspondiente. |
| <u>Vocales:</u> | <ul style="list-style-type: none">• Jefe del Área correspondiente.• Técnico/a del Área correspondiente.• Administrativo/a de Servicios Económicos. |

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento es definitiva en vía administrativa, y contra la misma, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el recibimiento de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-

Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la recepción de esta notificación.

Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiera producido ninguna resolución, éste se entenderá desestimado, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes.

También se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día de la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán en base a los criterios de valoración especificados en convocatoria de forma proporcional y una vez evaluados los proyectos presentados por cada una de las entidades solicitantes.

Criterios objetivos para la valoración de los proyectos:

| CRITERIOS EN RELACIÓN A LA ENTIDAD | | |
|---|--------------------------|----------------------------|
| | Puntuación máxima | Puntuación obtenida |
| FUENTES DE FINANCIACIÓN EXTERNAS (patrocinadores, ventas, otras subvenciones, ...) del año 2025. No se consideran fuentes de financiación externas la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cardedeu ni las cuotas de los socios. Se otorgarán 0,5 puntos por cada 100€ de gasto (no se prorrateará) | 3 | |
| Sede social e implicación entidad. | 13 | |
| <i>Entidades con sede en el municipio de Cardedeu</i> | <i>3</i> | |
| <i>2 puntos por cada actividad puntual integradora y/o de sensibilización llevada a cabo en el municipio de Cardedeu durante el año 2025</i> | <i>10</i> | |
| Número de actividades organizadas durante el año 2025 fuera del Municipio. Se otorgarán 0,1 puntos para cada hora de actividad realizada. | 4 | |
| PUNTUACIÓN TOTAL | 20 | |

| CRITERIOS EN RELACIÓN AL PROYECTO PRESENTADO | | |
|---|--------------------------|----------------------------|
| ASPECTOS FORMALES DEL PROYECTO. | Puntuación máxima | Puntuación obtenida |



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

SPDC-PARTICIPACIO / Subvencions a Ens Locals

| | | | |
|---|--|--------------------------|----------------------------|
| Concreción del proyecto. Se valorará que se definan de forma clara y concreta los siguientes aspectos formales del proyecto. | | 5 | |
| | <i>Descripción del proyecto</i> | <i>1</i> | |
| | <i>Objetivos</i> | <i>1</i> | |
| | <i>Fechas en las que se realizará la actividad</i> | <i>1</i> | |
| | <i>Cómo se prevé desarrollar la actividad</i> | <i>1</i> | |
| | <i>Recursos humanos y materiales que se necesitarán.</i> | <i>1</i> | |
| Indicadores de seguimiento del proyecto. Se valorará que se presente un plan de seguimiento y de evaluación del proyecto con indicadores definidos. Se otorgarán 0,5 puntos para cada indicador definido. | | 3 | |
| Plan de financiación del proyecto. En este sentido se valorará que se presente un presupuesto detallado con todos los gastos que se prevén para la actividad o proyecto y un presupuesto de ingresos con el detalle de todas las fuentes de financiación de la actividad o proyecto. Se otorgará 1 punto si se detalla el presupuesto de gastos y 1 punto si se detalla el presupuesto de ingresos. | | 2 | |
| Puntuación TOTAL | | 10 | |
| ASPECTOS CUALITATIVOS DEL PROYECTO. | | Puntuación máxima | Puntuación obtenida |
| Impacto del proyecto. | | 5 | |
| | <i>Si los beneficiarios del proyecto son sólo los socios/as de la entidad y sus familiares</i> | <i>1</i> | |
| | <i>Si los beneficiarios son también personas externas a la entidad</i> | <i>4</i> | |
| Destinatarios del proyecto. Se valorará que el proyecto esté dirigido a los siguientes colectivos | | 7 | |
| | <i>Afectados por una discapacidad y/o</i> | <i>1</i> | |

| | | | |
|--|--|-----------|--|
| | <i>afectados por una patología concreta, y sus familiares</i> | | |
| | <i>Niños y/o jóvenes en situación de riesgo social</i> | <i>1</i> | |
| | <i>Mujeres víctimas de violencia de género</i> | <i>1</i> | |
| | <i>Personas mayores en situación de vulnerabilidad</i> | <i>1</i> | |
| | <i>Otros colectivos en situación de riesgo o de exclusión social (especificar)</i> | <i>1</i> | |
| | <i>Población residente en el municipio de Cardedeu*</i> | <i>2</i> | |
| Proyectos que incluyan perspectiva de género | | 2 | |
| Proyectos que potencien el trabajo en red y cooperativo con otros servicios y entidades. Se otorgará 1 punto para cada agente implicado a parte de la entidad y el Ayuntamiento. | | 2 | |
| Duración del proyecto objeto de la subvención. | | 3 | |
| | proyecto es puntual | <i>1</i> | |
| | duración mensual | <i>2</i> | |
| | Proyecto anual | <i>3</i> | |
| Proyectos que propongan una actividad innovadora que la entidad no haya llevado a cabo anteriormente | | 2 | |
| PUNTUACIÓN TOTAL | | 21 | |

**En caso de entidad de ámbito no sólo municipal sino también autonómico o estatal, se necesitará de certificación del Presidente/a de la entidad, según formulario modelo Anexo 5.*

El importe de la subvención a conceder a cada uno de los proyectos se calculará asignando un valor económico a cada punto en función del presupuesto total disponible y el número total de puntos asignados al conjunto de proyectos que concurren a la convocatoria de subvención de cada área o ámbito. La fórmula que se aplicará será:

IMPORTE PARA CONCEDER = puntuación final X (cuantía máxima de la subvención / Σ puntos obtenidos entre todas las entidades)

13. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los gastos vinculados a proyectos y actividades relacionadas directamente con los fines y objetivos de la subvención otorgada.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

SPDC-PARTICIPACIO / Subvencions a Ens Locals

Serán gastos subvencionables los relativos a:

- La contratación de personal (nóminas o facturas del personal de apoyo, profesionales terapeutas...) necesario para el desarrollo de la actividad o proyecto.
- La contratación de servicios necesarios para la correcta realización de la actividad o proyecto presentado a la convocatoria de subvención (contratación de talleres, exposiciones, salidas...).
- Los gastos de adquisición de material fungible no inventariable cuando este material esté directamente relacionado con la actividad o proyecto concreto por el que se solicita la subvención.
- Los gastos relativos a la difusión de la actividad o proyecto concreto por el que se solicita la subvención.
- Desplazamientos necesarios para la realización de la actividad objeto de subvención. Los gastos relativos a desplazamientos de personal adscrito al programa, incluido el voluntario, se justificará mediante certificado del representante legal de la entidad donde se haga constar las personas que lo han utilizado, las fechas de cuando se han realizado y la necesidad del desplazamiento. El importe de la dieta de locomoción en vehículo particular vendrá determinado mediante el kilometraje, según distancia, multiplicada por 0,19 euros. La certificación deberá ir acompañada de todos los abonos o billetes en el caso de medio de transporte público colectivo utilizado. Pueden incluirse tickets de peaje (no se incluyen los seguros de los coches del personal de la entidad).
- Los gastos relativos a los alquileres de espacios o salas donde se desarrolle la actividad concreta.

Se considerarán gastos no subvencionables, aparte de los que ya prevé el artículo 22 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu, los siguientes:

- Gastos de personal de coordinación.
- Actividades para la captación de socios de las entidades.
- Comidas o servicios que generen ingresos en la entidad (superiores a la inversión inicial).

- Merchandising o compra de material para su venta posterior.
- Gastos de suministros (luz, agua, gas, teléfonos, adsl..)
- Tickets de gasolina.
- Compra de mobiliario u otras inversiones de material inventariable.

En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas a personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la subvención excepto en el caso de que se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y para ello es necesario presentar tres presupuestos y justificar su elección.

Las solicitudes presentadas a esta convocatoria de subvenciones harán referencia a un proyecto concreto, no se aceptarán proyectos de funcionamiento ordinario ni anual de la entidad/asociación y/o centro.

14. Justificación

El plazo máximo para justificar las subvenciones otorgadas de esta convocatoria será el día **31 de octubre de 2026**.

Las entidades o asociaciones justificarán, como mínimo, el mismo importe por el que se les haya concedido la subvención.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se presentará de acuerdo a los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a los beneficiarios/as, anexados a la presente convocatoria, e irá firmada con el certificado digital de la entidad.

15. Pago de la ayuda

Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará en la cuenta corriente de la entidad contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, y cuando la unidad gestora haya emitido un informe favorable, en el que se acredite que la actividad subvencionada ha sido realizada a plena satisfacción y de acuerdo con las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión, y haya sido aprobada por el órgano competente.

Se podrán efectuar abonos a cuenta o anticipos que representen un pago parcial de la subvención, hasta un máximo del 80% del importe otorgado. El 20% restante quedará condicionado a la correcta presentación de la documentación justificativa correspondiente al 100% del importe subvencionado y a la aprobación de la justificación por parte del órgano competente.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

SPDC-PARTICIPACIO / Subvencions a Ens Locals

16. – Obligaciones generales

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación.

Sin embargo, la entidad beneficiaria se obligará a:

- Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del convenio.
- Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- Facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación con la subvención concedida.
- Eximir al Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral.
- Comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en el presente convenio, tanto de entidades privadas como públicas. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente convenio.
- Disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente del pago.
- Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se establecen por parte del ente otorgante, así como cualquier otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14.c de la Ley General de Subvenciones.
- Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada en relación a la actividad subvencionada la leyenda

"con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales que se podrán solicitar al departamento responsable de este convenio.

- Cumplimiento estricto de todo lo que dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

17. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

De acuerdo con el artículo 42 y el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de Cardedeu notificará la concesión de la ayuda mediante la publicación, en el tablón de anuncios de la Corporación, e-tablón y en la web municipal.